



CONTRATO DE ADHESIÓN AL CONTRATO MARCO CMT-CTO-785/2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL297/2023, "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESION, **ARRENDAMIENTO** Y ESCANEO QUE INCLUYE: MULTIFUNCIONALES A CONSUMO PARA DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GEJ, CON RECURSOS 2024" DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEAJ", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRÁFICOS Y MÁS, S.A. DE C.V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL JUDICIAL, EL C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CURIEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 15 quince de septiembre del año 2020 dos mil veinte "LA CEAJ" celebró Convenio de Colaboración con la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a efecto de que por conducto de la Secretaría de Administración se lleven a cabo los procedimientos de adquisiciones de bienes o servicios necesarios para su funcionamiento, así como el de sus programas.
- 2. Al amparo del referido convenio de Colaboración, mediante OFICIO CIRCULAR número SECADMON/DGO/DGS/498/2023 de fecha 11 de septiembre del 2023, suscrito por la C. BRENDA GABRIELA ELIZARDI MENDOZA, Directora de Servicios Generales de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, comunicó a los Titulares de las Entidades Públicas Paraestatales, sobre la compra consolidada del servicio de: Arrendamiento de equipos multifuncionales, relativo al ejercicio fiscal 2024; por lo que mediante el oficio número CEAJ/DAJI-SSG-305/2023 de fecha 15 de septiembre del 2023 emitido por el Subdirector de Servicios Generales y Titular de la Unidad Centralizada de Compras de esta Comisión Estatal del Agua, se adhirió para dicha contratación, remitiendo el anexo técnico que contiene la relación de equipos necesarios y señalando que el servicio será cubierto con recursos de origen de gasto corriente/Recursos SHP 2024.
- 3. En atención al oficio número SECADMON/DGO/618/2023, suscrito por el C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías, en su carácter de Director General de Operaciones, y por la C. Brenda Gabriela Elizardi Mendoza, en su carácter de Directora de Servicios Generales, el Lic. Miguel Ángel Aceves Administrativo. mediante oficio número carácter de Enlace Huitrón, en SU SECADMON/EA/1330/2023, de fecha 13 de octubre del año 2023, solicitó se iniciara el procedimiento de adquisición bajo la modalidad de Licitación Pública Local número LPL297/2023











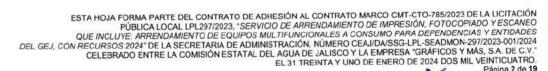
con concurrencia del Comité, "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO QUE INCLUYE: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES A CONSUMO PARA DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GEJ, CON RECURSO 2024", en lo subsecuente la "LICITACIÓN LPL297/2023".

- **4.** Como consecuencia de lo anterior, con fecha 27 de noviembre del año 2023, fueron presentadas las Bases para la "*LICITACIÓN LPL297/2023*", ante el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- **5.** Con fecha 27 de noviembre del año 2023, fueron aprobadas las Bases para la "*LICITACIÓN LPL297/2023*", por parte de los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- **6.** De conformidad con el artículo 35, fracción X, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 62 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, con fecha 01 de diciembre del año 2023, fueron publicadas las Bases correspondientes a la "LICITACIÓN LPL297/2023".
- 7. Derivado de lo anterior, se fijó como fecha para el desahogo de la Junta Aclaratoria correspondiente al procedimiento de licitación, el día 06 de diciembre del año 2023, tal y como lo establece el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, desahogando la misma el Lic. Carlos Delgado Ávila, en su carácter de Coordinador de Compras de la Dirección del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, por el Lic. Jorge Alberto Zaragoza Vázquez, en representación de la Unidad Centralizada de Compras, y por María Shirley Medina Marmolejo, en su carácter de Administrativo Especializado, de la Dirección de Servicios Generales, todos de la Secretaría de Administración, a la cual se registró el participante GRAFICOS Y MAS, S.A. DE C.V., en la que no se recibieron preguntas en tiempo y forma por parte del interesado, lo cual quedó asentado en el acta correspondiente.
- 8. Con fecha 11 de diciembre del año 2023, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, presentadas por **GRAFICOS Y MAS, S.A. DE C.V.,** como lo establece el artículo 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios
- 9. Con fecha 18 de diciembre de 2023, mediante Resolución 494/2023 del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se determinó adjudicar el contrato marco de la "LICITACIÓN LPL297/2023" a "EL PROVEEDOR".





1







10. Con fecha 19 de diciembre de 2023, la Secretaria de Administración y "EL PROVEEDOR" celebraron el Contrato Marco CMT-CTO 785/23 en el que se pactó en su Cláusula SEGUNDA y QUINTA que:

"SEGUNDA. - DEL OBJETO. - En virtud del presente contrato, el "PROVEEDOR" prestará el servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales, para las "DEPENDENCIAS", el cual deberá de cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas, primeramente en la propuesta presentada por el representante del "PROVEEDOR" y después en las "BASES" respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración III anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

Los servicios antes mencionados corresponden a los siguiente:

4	10,505,863.00	SERVICIO(S)	ARRENDAMIENTO DE 114 EQUIPOS MULTIFUNCIONALES, BLANCO Y NEGRO, PARA LOS OPD'S COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO, INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, INSTITUTO CULTURAL CABAÑAS, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA EN JALISCO, RED DE CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, AGENCIA DE COINVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE JALISCO, Y CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL, POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO DEL 2024 AL 05 DE DICIEMBRE DEL 2024.	\$0.40	\$4,202,345.20
5	114,627.00	SERVICIO(S)	ARRENDAMIENTO DE 14 EQUIPOS MULTIFUNCIONALES, A COLOR, PARA LOS OPD'S INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, INSTITUTO CULTURAL CABAÑAS, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA EN JALISCO, RED DE CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, Y AGENCIA DE COINVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE JALISCO, POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO DEL 2024 AL 05 DE DICIEMBRE DEL 2024.	\$5.10	\$584,597.70

SE ELIMINA
 RUBICA DE
 PROVEEDOR

QUINTA. - DEL PRECIO. - ... para los Organismos Públicos Descentralizados denominados Comisión Estatal del Agua en Jalisco..., los cuales formalizarán sus propios instrumentos jurídicos, conforme a la siguiente tabla:

DEPENDENCIA	MONTO I.V.A. INCLUIDO
OMISIÓN ESTATAL DEL AGUA EN JALISCO	\$371,964.79









11. Con fecha de 30 de enero de 2024 mediante el oficio SECADMON/DGA/DCAE/20/2024 la Secretaria de Administración le hizo llegar de manera digital los archivos del expediente de la "LICITACIÓN LPL297/2023", para la elaboración del contrato de adhesión correspondiente.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEAJ" QUE:

- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- I.2.- De acuerdo con el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios la Comisión Estatal del Agua de Jalisco tiene encomendadas las funciones públicas de ser la autoridad del agua y órgano regulador estatal de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, encargado de la coordinación, promoción y fomento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el Estado mediante mecanismos de regulación y control que eficienten los servicios públicos en el Estado de Jalisco.
- I.3.- El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco en su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.
- I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos de Gasto Corriente/Recursos Propios SHP 2024, con número de cuenta 38575213, Requisición 1185 y la orden de compra que se emita.
- I.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, en la Colonia Moderna, C. P. 44190, de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.
- I.6.- La justificación de la asignación del presente contrato es por la siguiente razón: el presente contrato se realiza en cumplimiento de la adhesión de "LA CEAJ" a la compra consolidada realizada por la Secretaría de Administración quien adjudicó a "EL PROVEEDOR", a través del procedimiento









ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADHESIÓN AL CONTRATO MARCO CMT-CTO-785/2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL297/2023, "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO QUE INCLUYE: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES A CONSUMO PARA DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GEJ, CON RECURSOS 2024" DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-297/2023-001/2024 CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA "GRÁFICOS Y MÁS, S.A. DE C.V." EL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. Página 4 de 19





de la "LICITACIÓN LPL297/2023 descrita en el apartado de antecedentes, como parte integrante de los equipos previstos en las **partidas 5 y 6**, además de que dicho licitante acreditó ante la Secretaria de Administración que cumple con las condiciones técnicas y legales para el contrato de servicios, conforme a lo solicitado en las Bases de la "LICITACIÓN LPL297/2023".

I.7.- Mediante la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2023 de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrada el día 17 diecisiete de marzo del 2023 dos mil veintitrés, se autorizó al Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrar los contratos en materia de compras Gubernamentales.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1.- Acredita la existencia legal de la sociedad denominada GRÁFICOS Y MÁS, S.A. DE C.V., con el testimonio del instrumento público número 9225 nueve mil doscientos veinticinco, Tomo XVIII Décimo Octavo, Libro VIII octavo, de fecha 01 uno de diciembre del año 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Luis Valdez Anguiano, Notario Público Titular número 46 cuarenta y seis, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, bajo la inscripción ante el Registro Público de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo Folio Mercantil Electrónico 58547 * 1, quedando inscrito el 17 diecisiete de diciembre del año 2010 dos mil diez.

Mediante Escritura Pública número 3,588 tres mil quinientos ochenta y ocho, Tomo XIII Décimo Tercero, Libro 6 seis, pasada ante la fe del Notario Público 62 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el Lic. ADÁN GÓMEZ MONTES, de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2015 dos mil quince, se protocolizó la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas del día 1° primero de julio de 2014 dos mil catorce, mediante la cual se registra la salida del socio REGINALDO GONZÁLEZ TELLEZ el ingreso del C. VÍCTOR HUGO GONZALEZ OCHOA, como nuevo social de la empresa, ratificándose como Administradora General Única a la C. ELSA NÚÑEZ MENDOZA; inscrita ante el Registro Público de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo Folio Mercantil Electrónico 58547 * 1, el día 21 veintiuno de mayo de 2015 dos mil quince.

II.2.- EI C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CURIEL, quien se identifica con la credencial para votar número expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita tener el carácter de Apoderado General Judicial de la persona moral denominada GRÁFICOS Y MÁS, S.A. DE C.V., mediante testimonio del instrumento público 14,352 catorce mil trescientos cincuenta y dos, Tomo XXXI Trigésimo Primero, del Libro VI sexto, de fecha 25 veinticinco de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Licenciado Luis Valdez Anguiano, Notario Público número 46 cuarenta y seis de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo Folio Mercantil Electrónico número 58547, NCI 202100075300, quedando inscrito el 27 veintisiete de abril del año 2021 dos mil veintiuno, carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.











- II.3.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número GMA101201521.
- II.4.- Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal, el ubicado en la avenida Industria del Agave número 147 ciento cuarenta y siete, en la Colonia Zapopan Industrial Norte, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45130, teléfono 33.38.27.03.10 y 33.38.33.60.30, por lo que dichas notificaciones surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.
- II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para el servicio de impresión, fotocopiado y escaneo, conforme a lo solicitado en Bases de la "LICITACIÓN LPL297/2023" y la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR", que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.
- II.6.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega del servicio objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P21721.**
- II.7.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- II.8.- Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales. En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 46, 76, 80, 81, 82, 85, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 101, 103 y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción III, de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA CEAJ" en el presente contrato a suministrar el servicio de impresión, fotocopiado y escaneo, que incluye el arrendamiento de equipos multifuncionales y el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo durante toda la vigencia del presente contrato; el cual deriva de la compra consolidada realizada



 SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR









por la Secretaría de Administración bajo el procedimiento de "LICITACIÓN LPL297/2023", así como de acuerdo a lo establecido en la propuesta de "EL PROVEEDOR", por lo que se refiere a la partidas identificadas como 4 y 5 adjudicadas, solamente respecto a los equipos que le corresponden a "LA CEAJ" en los términos de la Cláusula SEGUNDA y QUINTA del Contrato Marco CMT-CTO 785/23, y conforme a las siguientes especificaciones:

PARTIDA:	DESCRIPCIÓN:	CANTIDAD:	UNIDAD DE MEDIDA:	ESPECIFICACIONES:
4	Contratación de equipo de copiado, servicio de impresión y fotocopiado que incluye arrendamiento.	15	equipos	Multifuncionales de fotocopiado, impresión y escaneo para la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, para impresión a blanco y negro, velocidad variable, por el período del 01 primero de enero del 2024 dos mil veinticuatro al 05 cinco de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, por un total de hasta 623,875 impresiones y copias anuales, precisando que el pago será por consumo de impresiones y fotocopias al corte que determine la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.
5	arrendamiento.	4		Multifuncionales de fotocopiado, impresión y escaneo para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, para impresiones a color velocidad variable, por el período del 01 primero de enero del 2024 dos mil veinticuatro al 05 cinco de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro por un total de hasta 13,943 impresiones y copias anuales, precisando que el pago será por consumo de impresiones y fotocopias al corte que determine la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

Que incluye el software, capacitación, configuración, servicio de instalación, transferencia de información y puesta en marcha de tales equipos, bajo las especificaciones establecidas den el Anexo 1 la "LICITACIÓN LPL297/2023, la Junta de Aclaraciones, la propuesta de "EL PROVEEDOR" y Contrato Marco CMT-CTO 785/23, los cuales forman parte integral del presente contrato.

Para efectos del mantenimiento preventivo y correctivo, "LA CEAJ" reportará los servicios solicitados, fallas, o interrupciones de los equipos con los que se brinda el servicio, vía telefónica a número local del "PROVEEDOR" y por correo electrónico.

- El "PROVEEDOR" está obligado a atender en tiempo y forma, los reportes de acuerdo a lo siguiente:
- a) El tiempo de respuesta requerido para todos los equipos en reparación de fallas técnicas deberá ser en sitio y con un tiempo máximo de respuesta de 4 horas.
- b) El servicio de mantenimiento correctivo objeto de este contrato se deberá brindar las 24 horas del día, los 365 días del año, por lo que, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar dentro de los 5 cinco días naturales siguientes a la firma del contrato, nombre y cargo de la persona que será responsable de atender los reportes, así como teléfono local y cuenta de correo electrónico al



4





área requirente de "LA CEAJ", para reportar los servicios y equipos, al término de la atención de la falla "EL PROVEEDOR" generará un reporte que será válido y firmado por el Responsable Técnico Local del equipo.

- c) En los reportes de atención por equipo, se deberá de incluir al menos la siguiente información:
- Número de reporte
- Número de serie de equipo
- Ubicación física del equipo
- · Fecha y hora del inicio del reporte
- Diagnóstico de falla
- · Fecha y hora de atención
- · Descripción de actividades del técnico
- · Firma de aceptación por parte de la convocante

En caso de problemas críticos o a los tres reportes por escrito por parte de "LA CEAJ", relacionados con el mismo equipo, "EL PROVEEDOR" deberá sustituirlo por otro de iguales o mejores condiciones para mantener la operatividad del servicio. Se considerarán realizados los servicios en fecha que sea sellado y firmado el reporte de servicio, por parte del encargado designado en la Cláusula SÉPTIMA del presente contrato, de acuerdo con lo descrito en el ANEXO 1 de las "BASES".

Según lo ofertada en la propuesta de "EL PROVEEDOR", y que forma parte del presente contrato, conforme el Anexo 1 de las Bases.

"EL PROVEEDOR" acepta que "LA CEAJ", se reserva el derecho de recibir los bienes con los que brindará el servicio por "EL PROVEEDOR" después de verificar que técnicamente cumpla con los requerimientos solicitados en el procedimiento de contratación, y conforme a la propuesta de "EL PROVEEDOR"

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. El importe a pagar a "EL PROVEEDOR" por motivo del presente contrato es por un Subtotal de \$320,659.30 (trescientos veinte mil, seiscientos cincuenta y nueve pesos 30/100 Moneda Nacional), con un Impuesto al Valor Agregado por \$51,305.49 (cincuenta y un mil, trecientos cinco pesos 49/100 Moneda Nacional) lo que nos da un monto total a pagar de \$371,964.79 (trescientos setenta y un mil, novecientos sesenta y cuatro pesos 79/100 Moneda Nacional), desglosándose según la parte que le corresponde a "LA CEAJ" de las partidas 4 y 5, en los términos de la Cláusula SEGUNDA y QUINTA del Contrato Marco CMT-CTO 785/23, tal como se detalla a continuación:







29



PARTIDA/NÚMER O PROGRESIVO	CANTIDAD UNIDAD E MEDIDA		CONTRATACION DE EQUIPO DE COPIADO, SERVICIO DE FOTOCOPIADO	GRÁFICOS Y MÁS, S.A. DE C.V.		
4 Y 5	19 EQUIPO	SUBTOTAL		IVA	TOTAL	
				\$320,659.30	\$ 51,305.49	\$371,964.79

Que conforme a su propuesta "EL PROVEEDOR" SI aceptó la aportación de 5 cinco al millar al Fondo Impulso Jalisco, con fundamento a lo establecido en el artículo 2, numeral 1 apartado I, 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que "EL PROVEEDOR" entregue bienes, servicios o realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

Además, que tal importe será bajo la condición de precios fijos hasta el fin de la vigencia del presente contrato, por lo que sostiene y garantiza los precios de su propuesta económica, desde el inicio y hasta la conclusión del suministro e instalación de los bienes y que, de ninguna manera, estos se verán afectados al alza y que tampoco habrá ningún costo extra.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR" convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional, por el equivalente al número de fotocopiado, impresión y escaneo mensual que determinarán la cantidad proporcional a pagar del monto total previsto en la cláusula SEGUNDA de este instrumento, para ello se deberá contar previamente con la validación de la Subdirección de Informática e Innovación de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, respecto al fotocopiado, impresión y escaneo de cada mes de duración del presente contrato; sin que sea posible rebasar el total de lo señalado en la cláusula PRIMERA del contrato, ni del monto total a pagar señalado en la cláusula SEGUNDA.

El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la recepción de la documentación correspondiente, de conformidad con los lineamientos de "LA CEAJ", debiendo la factura y/o la Orden de Compra, contener el sello de recepción de la Dirección y/o del Área Requirente, así como la firma del personal técnico responsable de verificar el fotocopiado, impresión y escaneo respectivo, y se otorgue oficio de recepción del servicio a entera satisfacción por parte del personal técnico responsable, los pagos se efectuarán conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que "EL PROVEEDOR"







1/4



se obliga a presentar el CFDI impreso, el cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la "LA CEAJ" previa verificación de la factura y validación de recepción de los servicios y entregables, conforme a la propuesta de "EL PROVEEDOR".

Documentos para pago de Total:

- a. Representación impresa del "CFDI" (Comprobante Fiscal Digital por Internet y archivo en PDF y .xml con los siguientes datos:
- Nombre: Comisión Estatal del Agua de Jalisco.
- Domicilio: Calle Francia No. 1726,

Colonia Moderna,

Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190,

R.F.C. CEA070225JK4,

- ➢ El "CFDI" impreso, deberá contener la validación y el sello de recepción de la "Dirección y/o Área Requirente" de "LA CEAJ"
- b. Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c. Original de la Orden de Compra que ampare la entrega total de los bienes por parte del "PROVEEDOR"
- d. Fotocopia del Acta de Resolución o Fallo.
- e. Fotocopia del presente contrato.
- f. Oficio de recepción del servicio a entera satisfacción, el cual deberá ser extendido por el área requirente.
- g. Fotocopia de la garantía de cumplimiento del presente contrato a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en Calle Francia número 1726, Colonia Moderna, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, R.F.C. CEA070225JK4.

Además debe enviar la factura digital en dos archivos: **PDF y XML** a los correos: edgar.vazquez@ceajalisco.gob.mx, hermilio.delatorre@ceajalisco.gob.mx, copia a facturaxml@ceajalisco.gob.mx, donde será validado por el área de Finanzas.

Método de pago:

- a) En caso de efectuar la entrega del día 01 al 25 del mes PUE.
- b) En caso de efectuar la entrega del 26 al 31 del mes PPD.

Forma de pago:

a) 03 Transferencia electrónica de fondos.

Uso del CFDI:

a) G03 Gastos Generales.















En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, "LA CEAJ", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que "LA CEAJ" pueda proceder al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente, conforme a lo estipulado en el presente contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos **76 y 77** de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

CUARTA. – GARANTÍA. En apego al artículo 84 punto 5, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación al numeral 21 contenido en las bases de la "LICITACIÓN LPL297/2023", el "PROVEEDOR" no entregará garantía a "LA CEAJ", debido a que el monto total de este contrato de adhesión incluyendo el "I.V.A.", no es superior a el equivalente a cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. No obstante lo anterior, manifiesta "EL PROVEEDOR" que de conformidad con la Cláusula SEXTA bis del Contrato Marco CMT-CTO 785/23 se entrega a la Secretaria de Administración una garantía a favor de la Secretaria de la Hacienda Pública, para el responder por el cumplimiento del contrato marco y la calidad de los servicios prestados.

Lo establecido en esta cláusula, de ninguna manera representa una liberación o limitación de la responsabilidad que el "EL PROVEEDOR" tiene con "LA CEAJ", para el cumplimiento de sus obligaciones respecto de la calidad de los bienes con los que brindará el servicio objeto de este contrato, por lo que tampoco impedirá que "LA CEAJ" reclame por la vía jurisdiccional la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda suscitarse.

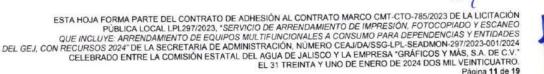
El "PROVEEDOR" acepta expresamente, que en caso de alguna falla o interrupciones de los equipos con los que se brinda el servicio, éstos serán reemplazados, como se estableció en el objeto de este contrato.

QUINTA. – ENTREGA Y VIGENCIA DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA CEAJ" a entregar los equipos multifuncionales que prestarán los servicios de impresión, fotocopiado y escaneo materia de este contrato, a más tardar el 01 uno de enero de 2024 dos mil veinticuatro, en las instalaciones de las unidades administrativas de "LA CEAJ", ubicadas en las oficinas de Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, C.P. 44190; Avenida Alemania número 1377, Colonia Moderna, C.P. 44190; Calle Brasilia número 2970, Colonia Providencia (Oficinas de 1970).













Administrativas), todos en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; así como en Avenida de la Solidaridad Iberoamericana en el Km 11 (Carretera a Chapala), Colonia Las Pintas (Laboratorio del (CEL), en el Municipio de El Salto Jalisco, C.P. 45690, de "LA CEAJ", previa coordinación con el enlace designado en la Cláusula Séptima del presente contrato, dejándolas a libre disposición de uso de "LA CEAJ" hasta el día 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, FECHA EN LA QUE FINALIZA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, realizando los cambios de equipos que se requieran en los términos de la Cláusula PRIMERA del presente contrato.

Las constancias documentales de los equipos se remitirán al almacén de "LA CEAJ" ubicado en calle Alsacia número 780, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

SEXTA. - CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES. En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, "LA CEAJ" procederá al rechazo de los bienes y servicios, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por "LA CEAJ".

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los bienes por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación. Además de lo establecido en el punto 24 de las Bases de "LICITACIÓN LPL297/2023".

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN DEL SERVICIO Y ENTREGA DE LOS BIENES. "LA CEAJ" designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigilar el cumplimiento del presente contrato, a la Subdirección de Informática e Innovación de "LA CEAJ" a cargo del L.S.C. Edgar Andrés Vázquez Gómez, por lo que respecta a la entrega - recepción de los bienes y servicios, además de la validación del fotocopiado, impresión y escaneo.

OCTAVA. - RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, "LA CEAJ", será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores de "EL PROVEEDOR".

NOVENA. - RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" Se obliga a entregar por sí mismo los bienes y servicios materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.







"EL PROVEEDOR" está obligado a permitir el libre uso de los equipos suministrados a "LA CEAJ" durante toda la vigencia de las garantías del presente contrato, debiéndose de abstener "EL PROVEEDOR" de establecer claves, contraseñas, software o cualquier tipo de instrumento, programa o tecnología que inutilice el equipo y/o impida su uso.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PÚBLICA. "EL PROVEEDOR" y "LA CEAJ", convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio en caso de considerarla clasificada como reservada o confidencial, deberá señalarse en el expediente o el documento que contenga esta información y la clasificación que le corresponda, debiendo justificar la clasificación que le corresponda de conformidad con las disposiciones aplicables establecidas en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1; 3, fracciones VIII y XXI; 4; 5; 6; 7; 23 a 26; 60 y demás aplicables en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en su respectiva competencia. En todo caso se reconoce la primacía del derecho humano a la información y, por ello, se privilegiará el interés público para la máxima publicidad de la que resulte de esta colaboración, con la finalidad de no limitar el acceso a información por causas contrarias al bien común.

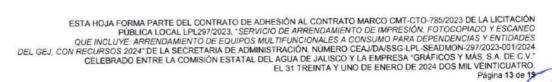
En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, "LA CEAJ" aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a "EL PROVEEDOR" de los saldos a su favor, pudiendo llegar hasta la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se comprometen a poner a disposición de las personas titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y a garantizar la protección de datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales "LAS PARTES" deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a las personas titulares de dichos datos.

1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEED OR

"EL PROVEEDOR" deberá tener la debida diligencia del resguardo, manejo, tratamiento y transferencia de los datos personales que pueden llegar a acceder en cumplimiento del presente contrato o le proporción la "LA CEAJ", bajo los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, respetando en el ejercicio de sus obligaciones contractuales la protección de datos personales y la restricción de acceso a la información reservada y confidencial conforme a los lineamientos establecidos en la regulación









antes precisada, asimismo deberá solicitar a las autoridades administrativas y/o judiciales que le requieran información, en cumplimiento del presente contrato, se comprometan a garantizar la confidencialidad de la información transmitida, cuidando la discreción, restricción de acceso y/o reproducción durante su manejo, archivo y uso, siendo tales autoridades responsables de que su uso sea únicamente para los fines para la cual fue solicitada la información y que cualquier uso indebido de su parte puede generar afectación a derechos de terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. -. - PROTECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso de existir obras y derechos protegibles que sean resultado del contrato de compra - venta objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" cede a favor de "LA CEAJ", todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción y utilización de tales obras y derechos, de conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, D fracciones II y III, 13, 16 fracción VI, 18, 19, 24 y 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

"EL PROVEEDOR" cede a favor de "LA CEAJ" todos los derechos sobre cualquier derecho de propiedad industrial que se lleque a generar con la ejecución del presente contrato.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual por la ejecución del presente contrato, la responsabilidad será exclusivamente a cargo de "EL PROVEEDOR", quien deberá dejar en paz y a salvo de cualquier reclamación a "LA CEAJ".

DÉCIMA TERCERA. - PRÓRROGA DE LA VIGENCIA. En caso fortuito o de fuerza mayor, "EL PROVEEDOR" podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la "LA CEAJ", "EL PROVEEDOR" deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. "LA CEAJ" se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento y punto 19 de las Bases de "LICITACIÓN LPL297/2023".



DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO. "LA CEAJ" Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los bienes que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 23 de las Bases de la "LICITACIÓN LPL297/2023".

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO	
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento	
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento	
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento	







De 21 veintiún días de atraso en	Se rescindirá el contrato a criterio de "LA		
adelante	CEAJ".		

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante "LA CEAJ", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos "LA CEAJ" reembolsará a "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. Una vez agotado el procedimiento previsto en la Cláusula de conciliación de problemas futuros, "LA CEAJ", podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:

- I.- Por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
- II.- Por causas de interés general.
- III.- Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco., sin responsabilidad para "LA CEAJ".
- IV.- En caso de incumplimiento en alguno de los incisos previstos en el punto 22 y 23 de las Bases de la "LICITACIÓN LPL297/2023".
- V.- No otorgue la garantía establecida en el presente contrato.
- VI.- No cumpla con los tiempos de respuesta para la reparación de fallas de los equipos.
- VII.- No cambie los equipos que presenten problemas críticos o tres reportes de fallas por escrito por parte de "LA CEAJ", en un término de 5 días hábiles.







ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADHESIÓN AL CONTRATO MARCO CMT-CTO-785/2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL297/2023, "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO QUE INCLUYE: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES A CONSUMO PARA DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GEJ, CON RECURSOS 2024" DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-297/2023-001/2024 DEL GEJ, CON RECURSOS 2024" DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-297/2023-001/2024 DE LA SECRETARIA DE AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA "GRÁFICOS Y MÁS, S.A. DE C.V."

CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA "GRÁFICOS Y MÁS, S.A. DE C.V."

EL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

Página 15 de 19







VIII.- No otorque a los equipos multifuncionales el mantenimiento preventivo y correctivo.

DÉCIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINSTRATIVA. Para rescindir el contrato se procederá de conformidad a los siguientes lineamientos:

- 1. "LA CEAJ", deberá notificar personalmente el inicio el procedimiento de rescisión al proveedor del servicio, otorgándole 03 días hábiles siguientes al de la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, manifieste excepciones y ofrezca las pruebas que estima pertinentes; dicho escrito de comparecencia deberá ser suscrito por quien acredite tener facultades legales suficientes para representar a "EL PROVEEDOR" acompañando documento escrito y certificado en el que se haga constar tal representación.
- 2. En caso que "EL PROVEEDOR" comparezca dentro del plazo otorgado, "LA CEAJ" deberá emitir un acuerdo, dentro de los 03 días hábiles siguientes del fin del plazo otorgado, mediante el cual se haga constar la recepción del escrito de contestación de "EL PROVEEDOR" y la admisión o desechamiento de las pruebas ofrecidas; y además se fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.
- 3. Serán admisibles toda clase de pruebas, con excepción de toda clase de testimoniales y confesionales que sean a cargo de servidores públicos, siempre y cuando sean lícitas, estén vinculadas al objeto de la rescisión, se justifique su idoneidad probatoria y no contraríen el orden público. No se considerarán como pruebas confesionales la rendición de informes de autoridades competente, que solicite "LA CEAJ".

En caso que existan pruebas que requieran un desahogo posterior, "LA CEAJ" fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo respectiva, la cual deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes.

De no existir pruebas que requieran un desahogo posterior, "LA CEAJ" en el mismo acuerdo otorgará a "EL PROVEEDOR" un plazo de 5 días hábiles, contado a partir del día que surta efectos la notificación, para que pronuncie alegatos por escrito.

El acuerdo se notificará por lista publicada en las instalaciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación de "LA CEAJ".

4. Si dentro del plazo otorgado para comparecer por escrito "EL PROVEEDOR", no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a "EL PROVEEDOR" por lista publicada en las instalaciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación de "LA CEAJ".









5. En toda audiencia de desahogo de pruebas deberá de asistir "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal autorizado, su inasistencia será motivo de la preclusión del derecho de desahogar la prueba ofertada.

Al finalizar la audiencia se levantará acta circunstanciada, en la que se harán constar los comparecientes, las actuaciones practicadas y en su caso, la fecha en que se deba desahogar una nueva audiencia de desahogo de pruebas o, de no existir más pruebas pendientes por desahogar, el otorgamiento de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la audiencia, para que "EL PROVEEDOR" pronuncie alegatos por escrito.

Toda acta deberá ser firmada por los intervinientes, la negativa circunstanciada de firmar el acta por el oferente de la prueba no la invalida.

6. Finalizado el plazo otorgado para rendir alegatos, tendrá un término de 10 días hábiles, "LA CEAJ", resolverá lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por el proveedor del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, el proveedor de los bienes, entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

- 7. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal el proveedor del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.
- 8. Si se decreta por parte de "LA CEAJ", la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que el proveedor deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

Lo no previsto en el presente instrumento para la sustanciación del procedimiento administrativo de rescisión se aplicará supletoriamente las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"LA CEAJ" para efectos del trámite del procedimiento administrativo descrito en la presente Cláusula, designa y faculta a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como la unidad administrativa facultada para la realización de los actos administrativos de su inicio, emplazamiento, desahogo y resolución definitiva, asimismo designa y faculta a la Jefatura de Área de Procesos de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para el desahogo









de todo tipo de notificaciones que haya a lugar y acuerdos de mero trámite en el procedimiento que aquí se indica.

DÉCIMA SÉPTIMA. - **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**. Si derivado de las evaluaciones periódicas que "**LA CEAJ**" realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente el contrato de suministro, parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

"EL PROVEEDOR" estará obligado a devolver a "LA CEAJ", en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

"LA CEAJ" para efectos del trámite del procedimiento administrativo descrito en la presente Cláusula, designa y faculta a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como la unidad administrativa facultada para la realización de los actos administrativos de su inicio, emplazamiento, desahogo y resolución definitiva, asimismo designa y faculta a la Jefatura de Área de Procesos de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para el desahogo de todo tipo de notificaciones que haya a lugar y acuerdos de mero trámite en el procedimiento que aquí se indica.

DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "LA CEAJ", podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la entrega de los bienes materia de este contrato, en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR

"LA CEAJ" para efectos del trámite del procedimiento administrativo descrito en la presente Cláusula, designa y faculta a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como la unidad administrativa facultada para la realización de los actos administrativos de su inicio, emplazamiento, desahogo y resolución definitiva, asimismo designa y faculta a la Jefatura de Área de Procesos de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para el desahogo de todo tipo de notificaciones que haya a lugar y acuerdos de mero trámite en el procedimiento que aquí se indica.









DÉCIMA NOVENA. - CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS. "LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR", resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo v, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en duplicado, al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 31 treinta y uno de enero de 2024 dos mil veinticuatro.

POR "LA CEAJ"

Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka.

Director General de la

Comisión Estatal del Agua de Jalisco

POR "EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR

C. Francisco Javier López Curiel
Apoderado General Judicial de la empresa
Gráficos y Más, S.A. de C.V.

Validación

Área de Seguimiento del contrato y Área requirente del servicio.

Dr. Albeito José Vázquez Quiñones.

Director de Administración de la Comisión
Estatal del Agua de Jalisco.

L.S.C. Edgar Andrés Mazquez Gómez.

Subdirector de Informática e Innovación
de la Comisión Estatal del Agua de

Jalisco.

Testigo,

L.A. Hermilio de la forre Delgadillo.

Subdirector de Servicios Generales de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

